

ÍNDICE

1. EL PARADIGMA DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ESTADOS EN LA ECONOMÍA DIGITAL

1. Introducción
2. El intercambio de información entre Estados en un contexto digital
3. El cumplimiento de la obligación de informar en la economía digital
4. Marco jurídico del intercambio de información
 4. 1. El contexto del intercambio internacional de información en la OCDE
 4. 1. 1. La cláusula de intercambio información en el marco de los Convenios de Doble Imposición
 4. 1. 2. Modelo de Convenio de acuerdo de intercambio de información tributaria
 4. 1. 3. Principios comunes al intercambio de información
 4. 2. Regulación en la Unión Europea
 4. 2. 1. Génesis
 4. 2. 2. Plan Beps en el intercambio de información entre Estados

2. EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA EN RELACIÓN CON LAS PLATAFORMAS DIGITALES. LA DIRECTIVA 2021/514/UE/, DEL CONSEJO DE 22 DE MARZO DE 2020

1. Justificación de la Directiva
 1. 1. Estado de la cuestión
 1. 2. La intervención de la Unión Europea en este contexto
 1. 2. 1. La falta de información por parte de las plataformas digitales e ineficiencia en el intercambio de información entre Administraciones tributarias
 1. 2. 2. Trabajos previos a la aprobación de la Directiva: Comité de trabajo para luchar contra el fraude y la evasión fiscal y mejorar la cooperación entre las autoridades nacionales tributarias en el intercambio de información
 1. 2. 2. 1. El ámbito de actividades al que se dirige
 1. 2. 2. 2. Quién debe informar
 1. 2. 2. 3. Contribuyentes sobre los que se informa
 1. 2. 2. 4. Como debe intercambiarse la información
 1. 2. 3. La elección de la norma jurídica: Directiva
 1. 2. 4. Objetivos propuestos en la intervención comunitaria
2. Alcance subjetivo de la obligación de informar previsto en el artículo 8. bis. quarter
 2. 1. Delimitación de operador de plataforma con obligación de informar

2. 2. **Ámbito territorial de los operadores de las plataformas en la Unión Europea y fuera del territorio comunitario**
3. **Contenido y ámbito de la información respecto del vendedor objeto de comunicación de información**
 3. 1. **Delimitación de actividades pertinentes**
 3. 2. **Contenido de la obligación de informar**
 3. 2. 1. **Delimitación de los vendedores sujetos a comunicación de información**
 3. 2. 2. **Vendedores excluidos**
 3. 2. 3. **Recopilación de datos relativos al vendedor**
 3. 2. 4. **Objeto de la información económica**
4. **Procedimiento de diligencia debida**
5. **La comunicación de los operadores de plataforma a los Estados Miembros**
 5. 1. **Elección de Estado y el registro único de un operador de plataforma obligado a comunicar información**
 5. 2. **Contenido de la comunicación de la información**
 5. 3. **Momento en el que se realiza la comunicación**
 5. 4. **Supuestos de exención de la obligación de comunicar por parte de los operadores de plataforma**
6. **Aseguramiento del cumplimiento de esta obligación**
 6. 1. **Aspectos formales en la regulación de las normas de recopilación y verificación de la información**
 6. 2. **Disposiciones coercitivas**
 6. 2. 1. **Medidas coercitivas dirigidas a los vendedores sujetos a comunicación establecidas en la Directiva 2021/514**
 6. 2. 2. **Medidas dirigidas al operador de plataforma no residente en la Unión Europea por incumplir con la obligación de registro y de información**
 6. 3. **Medidas sancionadoras aplicables a los operadores de plataforma relacionadas con el incumplimiento de la comunicación de información**
 6. 4. **Eliminación del operador de plataforma no residente en la Unión Europea en el registro único**
7. **Intercambio automático de información entre Estados miembros**
 7. 1. **Información que debe contemplar el formulario**
 7. 2. **Plazo y modo de intercambio de información**
 7. 3. **Condiciones y límites del intercambio automático de información**
8. **Acuerdos de intercambio con terceros países**
 8. 1. **Equivalencia de la información a tenor de la Directiva 2021/514**
 8. 2. **Adopción en los Acuerdos de intercambio de información de las normas tipo establecidas por la OCDE**

8. 2. 1. Informes aprobados en el Fórum de las Administraciones Tributarias sobre las Normas tipo de obtención de comunicación de información por parte de los operadores de plataformas

8. 2. 1. 1. Código de conducta de cooperación entre las Administraciones tributarias y las plataformas digitales aprobado en el 2020

8. 2. 1. 2. Normas tipo que regulan la obtención de información por parte de los operadores de plataformas con respecto a los vendedores en la economía digital aprobado en el 2020

8. 2. 1. 3. Normas tipo para la obtención de información de las Plataformas Digitales: Marco de Intercambio Internacional y Módulo Opcional para la Venta de Bienes aprobado en el 2021

8. 2. 1. 4. Esquema XML y guía del usuario para la presentación de informes por parte de los operadores de plataformas digitales para las administraciones tributarias aprobado en el 2022

8. 3. Diferencias entre las Normas tipo de la OCDE y Directiva 2021/514

8. 3. 1. El alcance de las Normas tipo de la OCDE a los operadores de plataforma, las actividades relevantes y la contraprestación

8. 3. 2. Procedimiento de recopilación y verificación de datos por parte de los operadores de las plataformas

8. 3. 3. Requisitos en la presentación de los informes

8. 3. 4. Medidas dirigidas a la ejecución de los procedimientos

9. La utilización de la información obtenida con alcance superior al previsto en el artículo 8. bis. quarter de la Directiva 2021/514

10. La obtención de información por requerimiento a un Estado

10. 1. Antecedentes del concepto de pertinencia previsible

10. 1. 1. El concepto de pertinencia previsible en los Comentarios al artículo 26 del MC OCDE

10. 1. 2. La jurisprudencia del TJUE sobre la pertinencia previsible

10. 2. Modificaciones introducidas del concepto pertinencia previsible

11. Inspecciones conjuntas

3. LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 8. BIS. QUARTER DE LOS VENDEDORES SUJETOS A COMUNICACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1. Introducción

2. Los datos que los vendedores sujetos a comunicación deben proporcionar a las plataformas digitales

2. 1. Los datos tributarios con trascendencia tributaria

2. 2. La trascendencia tributaria como criterio de examen de legalidad

3. La protección de los datos de los vendedores sujetos a comunicación obtenidos por los operadores de plataforma

3. 1. Los vendedores sujetos a comunicación que sean personas jurídicas

3. 2. Los datos del artículo 8. bis. quarter en relación con las personas físicas que actúan como vendedores sujetos a comunicación

3. 2. 1. Los operadores de plataforma y la Administración tributaria como responsables del tratamiento de los datos personales del vendedor sujeto a comunicación

3. 2. 2. Limitaciones al derecho a la protección de datos de los vendedores sujetos a comunicación

3. 2. 3. Derecho de rectificación y derecho a completar el tratamiento de los datos personales

3. 2. 4. Derecho de supresión y el plazo de conservación de los datos personales

3. 2. 5. Obligación de notificar una violación de seguridad de datos personales

4. Intercambio de información entre Administraciones tributarias

4. 1. Intercambio automático de información con otras Administraciones tributarias de la Unión Europea

4. 1. 1. Delimitación de los Estados que reciben de manera automática los datos de los vendedores sujetos a comunicación

4. 1. 2. La Administración tributaria como responsable del tratamiento de datos de los vendedores sujetos a comunicación

4. 1. 3. Procedimiento cuando se produce una violación de la seguridad de los datos

4. 1. 4. Plazo de tiempo de conservación de los datos de los vendedores

4. 2. Intercambio automático de información con terceros países

5. Intercambio de información por requerimiento

6. La protección de los vendedores sujetos a comunicación en el intercambio de información en el ordenamiento español

4. IMPLEMENTACIÓN EN EL ORDENAMIENTO INTERNO

1. Ámbito subjetivo de la obligación de informar

1. 1. Puntos de conexión de los operadores de plataforma obligados a comunicar información en España

1. 1. 1. La delimitación de la residencia de los operadores de plataformas

1. 1. 2. El establecimiento permanente de los operadores de plataforma digitales

1. 2. Registro en España de los operadores de plataforma

1. 3. Operadores de plataforma no sujetos a la obligación de informar

2. Ámbito objetivo y contenido de la información

2. 1. Actividades que son objeto de información
2. 2. Contenido de la obligación de informar
3. Normas y procedimientos de diligencia debida
 3. 1. Obtención de la información de los vendedores sujetos a comunicación por parte de los operadores de plataforma
 3. 2. Verificación de la información de los vendedores sujetos a comunicación
 3. 3. Plazos y validez de los procedimientos de diligencia debida
4. Protección de datos del vendedor sujeto a comunicación
5. Medidas sancionadoras dirigidas al cumplimiento de la obligación de informar
 5. 1. Infracción derivada del incumplimiento de la obligación de registro y por tanto de suministro de información
 5. 2. Infracción tributaria por el incumplimiento de las normas y procedimientos de diligencia debida de los operadores de plataforma con obligación de comunicar información
 5. 3. Infracción tributaria por no comunicar en plazo o comunicar datos falsos, incompletos o inexactos a los operadores de plataforma obligados a comunicar información por los vendedores, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de las normas y procedimientos de diligencia debida
6. Medidas cautelares dirigidas a los operadores de plataforma extracomunitarios y los vendedores sujetos a comunicación ante el incumplimiento de la obligación de informar y la falta de colaboración respectivamente
7. La proporcionalidad de las sanciones y medidas previstas en la Disposición Adicional Vigésimoquinta de la LGT
8. Las inspecciones conjuntas

BIBLIOGRAFÍA